



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	YOMAIRA BUELVAS ERAZO.
DEMANDADO	VICTOR JOSÉ ARROYO MANJÁRREZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00446-00

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado VICTOR JOSÉ ARROYO MANJÁRREZ y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

CUARTO: CONFIRMAR los alimentos provisionales fijados por la Comisaría Segunda de Familia, en Acta de 15 de septiembre de 2023, a favor de la menor MARÍA JOSÉ ARROYO BUELVAS a cargo del señor VICTOR JOSÉ ARROYO BUELVAS en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) mensuales. La anterior suma se ordena, consignar en forma inmediata en la cuenta en la cuenta judicial de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante YOMAIRA BUELVAS ERAZO. La cual se ordenará abrir. Líbrese el oficio respectivo para la apertura de la cuenta.

QUINTO: TENER al estudiante de derecho LEDNE ANTONIO MURGAS SOTO, adscrito al Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad del Área Andina, como apoderado judicial de la señora YOMAIRA BUELVAS ERAZO con las facultades conferidas en el poder.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00446-00.

SEXTO: Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6437c74cc5ce4ee7191fd98c11212957cd3692c41149f0799c41e4cbd684cd**

Documento generado en 10/12/2023 08:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>